



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3291/2025

VISTO:

EL CONTRATO DE CESION DE ESPACIO PARA EVENTO BAILABLE; suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA y el Sr. DANIEL ADRIAN PORCHIETTO, DNI Nº 16.312.561; “EL CONCESIONARIO”;

Y CONSIDERANDO:

Que siendo requerido por el Sr. DANIEL ADRIAN PORCHIETTO la concesión de espacio Espacio dentro del “PREDIO DEL FERROCARRIL” para la realización de evento bailable;

Que el objeto de contrato es la Concesión de un espacio determinado conforme surge del plano adjunto y ostenta las siguientes características: cuarenta y un metros (41mts) por setenta metros (70 mts) de profundidad, haciendo una superficie dos mil ochocientos setenta de metros cuadrados (2.870 mts²) aproximadamente; espacio delimitado dentro del predio del ferrocarril, en dimensiones y ubicación especificada en el plano. Que el lugar cuenta con la disponibilidad del escenario;

Que por otra parte la municipalidad se obligó a aportar el cerramiento perimetral del espacio concedido dentro del predio con postes, alambrados y media-sombra y la colocación de cuatro (4) baños químicos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que a los fines de regular la relación, el Departamento Ejecutivo ha suscripto con el Concesionario el respectivo instrumento documentado (Contrato);

Que atento los considerandos antes enunciados siendo que el Ejecutivo debe contar con la autorización por parte de este órgano legislativo, a tales fines;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º): RATIFÍQUESE la suscripción del CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIO PARA EVENTO BAILABLE; suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA y el Sr. DANIEL ADRIAN PORCHIETTO, DNI Nº 16.312.561; “EL CONCESIONARIO”; que obra agregado a la presente, como ANEXO I.-----

ARTICULO 2º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA.-----

ARTICULO 3º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar todas las negociaciones y tratativas necesarias y a cumplimentar con todas las formalidades, tendientes a dar fiel cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato citado.-

ARTICULO 4º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, A los veintitrés (23) días del mes de enero de 2025.

PROMULGADA: Mediante el decreto número 006/2025 del departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24 de enero del 2025.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Anexo I

CONTRATO DE CONCESION DE ESPACIO

PARA EVENTO BAILABLE.-

En la Localidad de BALNEARIA, Departamento SAN JUSTO, Provincia de CORDOBA, a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco; entre la “**MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA**”- CUIT. N°: **33-68885375-9**, con domicilio sito en calle Florentino Ameghino N° 65, de la Localidad de Balnearia, Provincia de Córdoba; representada en este acto por su Intendente el Sr. MIGUEL LEONARDO MENDEZ – DNI. N° 24.037.877, y Secretario de Gestión, Ciudadanía y Gobierno, Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS-DNI N° 32.396.620 tal como se acredita con copia del acta de proclamación y/o designación de autoridades, en adelante “**LA CEDENTE DE ESPACIO**” por una parte y por la otra; el **SR. DANIEL ADRIAN PORCHIETTO, DNI N° 16.312.561**, argentino, mayor de edad, con domicilio sito en calle GRAL PAZ N° 188 de esta Localidad de Balnearia, Pcia. de Córdoba, en adelante denominado “**EL CESIONARIO DE ESPACIO**”; convienen celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE ESPACIO PARA EVENTO BAILABLE; sujetándose en adelante a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA (OBJETO):El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión a favor del CONCESIONARI un Espacio dentro del “PREDIO DEL FERROCARRIL” para la realización de evento bailable, a llevarse a cabo en el día de la fecha en horario a determinar.-Que el objeto de contrato es la Concesión de un espacio determinado conforme surge del plano adjunto al presente y el que, en adelante forma con el presente un todo.- EL ESPACIO ostenta las siguientes características: **1)** Espacio de cuarenta y un metros (41mts) por setenta metros (70 mts) de profundidad, haciendo una superficie dos mil ochocientos setenta de metros cuadrados (2.870 mts2) aproximadamente; espacio delimitado dentro del predio del ferrocarril, en dimensiones y ubicación especificada en el plano.- **2)** El lugar cuenta con la disponibilidad del escenario.- **3)** La municipalidad aportará el cerramiento perimetral del espacio concedido dentro del predio con postes, alambrados y media-sombra. Asimismo incluye la colocación de cuatro (4) baños químicos en el lugar que determine el Concesionario.- **4)** El predio cuenta iluminación y servicio de electricidad para la colocación de más luminarias y/u otros elementos eléctricos que disponga la parte Cesionaria del Espacio.- Todo lo que es aceptado por las partes manifestando expresamente que conocen el alcance del presente, el estado del inmueble; ya que se le ha informado correctamente respecto de las diferentes propuestas y alternativas.-**SEGUNDA (PRECIO-MODALIDAD DE PAGO):** El



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Concesionario del espacio para eventoailable se obliga a abonar la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00)** que incluye la disponibilidad del espacio durante el tiempo necesario para las tareas previas al evento; incluyendo el tiempo comprendido entre el preparado del lugar, durante la realización del evento y hasta la conclusión del mismo y retiro de toda delimitación (tarea a cargo exclusivo de la Cedente) - Monto que será abonado de la siguiente manera: **1) Mediante dinero en efectivo y/o 2) Títulos valores (cheques de pago diferido hasta un plazo de 30 días.-** Cualquiera sea la modalidad de pago elegida, deberá encontrarse regularizada en el día de la fecha conjuntamente con la suscripción del presente contrato.- El pago se efectiviza en la sede Municipal; mediante la emisión de los respectivos cedulones de pago, en eventuales e imprevistos con la aclaración: **“concesión de espacio – predio ferrocarril para eventoailable”.-** -----

TERCERA: -OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE CONCESION: La CONCESION otorgada implica que el CONCESIONARIO estará obligado:

1) deberá aportar lo necesario para la realización del evento: sillas, mesas, heladera/s y freezer, etc y en general todo utensilios y elemento necesario para la ejecución del evento, contratación de personal de seguridad, seguro para evento, Pago de Tasa Administrativa, etc. La Concedente solo se limita a entregar el predio con la delimitación y los baños químicos.- Deberá restituir todo en el mismo estado en que lo recibe, debiendo responder en caso de roturas, destrucción y/o extravío.-

2) Compromiso de limpieza diaria: estará a cargo de la Municipalidad , la limpieza del predio y remoción del alambrado perimetral.-

3) Seguridad La seguridad estará a cargo exclusivamente del concesionario, debiendo pactar anticipadamente la forma de trabajo con la policía local, cumpliendo con los adicionales que por derecho corresponda, personal de guardia urbana, bomberos, etc.

4) Personal/asistente y/o colaborador:La contratación de personal, asistentes y/o colaboradores será a cargo exclusivo del Concesionario, quien se obliga a efectuar las mismas en forma regular y de conformidad a derecho, quedando totalmente desvinculada la Municipalidad. En caso de incumplimiento y de verse involucrada la Municipalidad a futuro, en litigio alguno, podrá repetir mediante las acciones civiles pertinentes y en contra del concesionario todo importe, así como toda erogación, y/o gasto generado por la Administración, en virtud del incumplimiento; sin perjuicio de reclamar todo daño y/o perjuicio ocasionado.-

5) Cumplimiento de medidas protocolares , de seguridad y sanitarias: deberá cumplimentar con todas las medidas de seguridad, higiene y protocolares, de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

conformidad a las normativas y Protocolos vigentes para la realización de eventos
bailables .-----

CUARTA- PLAZO DE CONCESION: La CONCEDENTE otorga la concesión del espacio entro del predio del ferrocarril durante el tiempo necesario pura y exclusivamente para la realización del evento bailable, no pudiendo de ninguna manera ser extendido por el CONCESIONARIO. En tal caso deberá abonar una multa diaria equivalente el cincuenta por ciento (50%) del precio antes indicado.- -

QUINTA POSESION- OBLIGACION DE RESTITUIR-INCUMPLIMIENTO: Las partes convienen, que en este mismo acto se realiza la entrega de posesión material del espacio concedido a favor del cesionario, debiendo restituirlo ni bien concluido el pazo de duración del contrato.- Vencido el plazo y en caso de no restitución operará la multa antes indicada.- El concesionario, acepta de plena conformidad la entrega de la tenencia del inmueble en el estado que se encuentra actualmente, liberando de toda eventual responsabilidad a la Municipalidad de Balnearia, en caso de incendios, accidente y/o toda otra contingencia ocurrida en el lugar, que determinen daños materiales y/o personales y/o todo otro perjuicio al concesionario, dependientes, familiares y/o terceros.- -----

SEXTA- RESPONSABILIDAD: La Municipalidad, Cedente del Espacio no se responsabiliza de los daños que pudieren ocasionarse por incendios, robos, hurtos, y/o cualquier otro daño o perjuicio y que pudiera sufrir el Concesionario, dependientes de éste, terceras personas, banda contratada, restadores de servicios; ya sea que se traten de daños provocados a las cosas (materiales) y/o a las personas; ni las ocasionadas por las inclemencias climáticas y o cualquier otra causa (caso fortuito o fuerza mayor).-----

SEPTIMA -RESCISION: Las partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento , volviendo las cosas al estado anterior. En caso de Resolución por parte del Cesionario del Espacio Para el Stand, perderá los importes que hubiere abonado ya sea que el pago efectuado fuera en parte o todo el precio convenido.-----

OCTAVA- JURISDICCION- DOMICILIO: Las partes convienen en que para lo no previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas la locación de servicios que preve el C. Civil y Com. Y el cumplimiento del mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Morteros, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiere corresponder; inclusive el Federal, Fijado sus domicilios en los enunciados ut supra donde se tendrán por válidas todas las citaciones, intimaciones y/o notificaciones a las que hubiere lugar.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

CONFORMES: En prueba de aceptación ratificación y conformidad, previa lectura, firman los intervinientes dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de ENERO del año 2025.

FIRMA